

## **ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SEVILLA Y LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**

En Sevilla, a 7 de septiembre de 2016

### **REUNIDOS**

DE UNA PARTE, ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ, en calidad de Vicepresidente del Instituto de la Cultura y las Artes del Ayuntamiento de Sevilla, (en adelante ICAS) con C.I.F. Q-41007081 y domicilio c/Silencio nº1, CP 41 001, cuyos Estatutos fueron aprobados definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en sesión plenaria celebrada el día 19 de Enero de 2.006, publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 44 de 23 de Febrero de 2.008.

DE OTRA PARTE, Eduardo Tamarit Pradas, Director de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud de lo dispuesto en Decreto 281/2015, de 14 de julio, de conformidad con el artículo 15.1 de los Estatutos de la Agencia, según la redacción introducida en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, entidad adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Las partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas y a tal efecto

### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el ICAS como entidad pública empresarial tiene entre sus objetivos y fines la planificación, programación, gestión, producción y difusión de actividades culturales en sus más diversas manifestaciones como las artes escénicas, las artes plásticas y audiovisuales, la música, la literatura, atendiendo especialmente al fomento de la lectura y el libro.

**SEGUNDO.-** Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales ejecuta, produce y desarrolla las actividades y programación del Centro Andaluz de las Letras.

**TERCERO.-** Que ambas instituciones consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada una de ellas, siendo su deseo suscribir un Acuerdo Marco de Colaboración, que agilice la realización de futuras actividades conjuntas de ambas entidades.

Que con objeto de poner en práctica esos objetivos, ambas partes han acordado la firma del presente Acuerdo Marco, sometido a las siguientes cláusulas.

## **A C U E R D A N**

**PRIMERA.-** Es objeto del presente acuerdo establecer el marco adecuado que agilice los futuros proyectos de colaboración entre el ICAS y la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales destinados al fomento de la lectura y el libro en la ciudad de Sevilla.

**SEGUNDA.-** El presente acuerdo se desarrollará mediante el establecimiento de Anexos específicos sobre las diversas actividades y proyectos que en casa caso puedan realizarse entre el ICAS y la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en los que se concretarán los fines perseguidos y los medios necesarios para su realización.

**TERCERA.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su fecha, siendo su duración de dos años, prorrogable por un año más, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de resolverlo antes de cumplido el plazo máximo, mediante comunicación escrita con una antelación de 30 días.

La resolución o modificación del presente acuerdo marco de colaboración no afectará en ningún caso a los acuerdos específicos sobre proyectos o actividades que se hubieran puesto en marcha. Dichos acuerdos específicos, suscritos al amparo del presente acuerdo, tendrán la duración que se especifique en cada uno de ellos, acorde a la temporalidad de los proyectos o actividades que se pretendan llevar a cabo.

**CUARTA.-** Ambas partes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse de la aplicación e interpretación del presente acuerdo.

Las partes, en la representación que ostenta y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento por duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada en su encabezamiento.

El Vicepresidente del ICAS  
P.D. de Firma, EL GERENTE  
(Resolución Vicepresidencia nº 797 de 27  
de julio de 2016)

El Director de la Agencia Andaluza de  
Instituciones Culturales

Antonio Muñoz Martínez

Eduardo Tamarit Pradas